



TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Resolución Administrativa

7 OCT 2022

Lima, 20 de octubre del 2022

El presente documento es
COPIA VISTO DEL ORIGINAL
que

Visto el Expediente Nº 22-026707-001, que contiene el Oficio Nº 6007-2022-PP/MINSA, de fecha 30 de junio de 2022, a través del cual la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita cumplimiento de la sentencia judicial de la servidora VIZCARRA MEZA DE REYES Maximiliana Marcelina, identificado con DNI Nº 06216588, con cargo de obstetra, nivel V, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al pago de reintegro de la Bonificación por guardias hospitalarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio – Zonas 01, 02 y 03 – La Molina, mediante Resolución Nº 12 de fecha 04 de enero de 2022, se declara consentida la sentencia Nº 500-2021 ACA, contenido en la Resolución Nº 11 de fecha 12 de octubre de 2021, que declara fundada la demanda, en consecuencia, requiriese a la demandada Hospital nacional Hipólito Unanue y su oficina de Administración para que en un plazo de 15 días cumpla con emitir la resolución administrativa reconociendo el derecho a percibir el reintegro de la bonificación de guardias hospitalarias con deducción de lo percibido, más los intereses legales, sin costas ni costos.

Que, mediante Oficio Nº 6007-2022-PP/MINSA de fecha 30 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MINSA, solicita al Director del Hospital Nacional Hipólito Unanue, dar cumplimiento al mandato Judicial, en el proceso seguido por Maximiliana Marcelina VIZCARRA MEZA DE REYES, hace de su conocimiento lo resuelto por el Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio de Lima Este, ha remitido la Resolución Nº 08 de fecha 16 de febrero de 2022, la cual dispone otorgar en plazo adicional de 10 días a efectos de que cumpla en emitir la resolución administrativa a favor de la demandante de reconocimiento del pago por reintegro de la bonificación de guardias hospitalarias, conforme lo dispone la Ley Nº 27853 y su Reglamento, considerando el reajuste de la remuneración principal dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 y disponiendo el pago de los reintegros por el periodo enero de 2004 hasta setiembre de 2013, con deducción del monto abonado, más los intereses generados; sin costas ni costos.

Que, el numeral 1 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2019-JUS, establece que: *"Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial"*.

Que, el artículo 46 de la misma norma invocada en el punto precedente establece que: "Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, serán atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, y su cumplimiento se hará de acuerdo con los procedimientos que a continuación se señalan:

Que el Tribunal Constitucional en la Sentencia de fecha 29 de enero de 2004 (Cf., Sentencia recaída en los Expedientes Nº 015-2001-AI/TC, 016-2001-AI/TC y 004-2002-AI/TC), ha establecido que, "Uno de los condicionamientos a los que puede someterse el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales, tratándose del Estado como sujeto procesal vencido en juicio, se relaciona con las exigencias que se derivan de la observancia del principio de legalidad presupuestaria del gasto público" (Fundamento 38). Dicho principio, que se deriva del artículo 77 de la Constitución Política del Perú, implica que, "el pago de las sumas de dinero ordenado por una resolución judicial, solo podrá ser cumplido con cargo a la partida presupuestaria correspondiente". (Fundamento 39).

(El subrayado es nuestro)

Que, en cumplimiento del artículo 4º en su numeral 4.2 de la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, dispone que "Todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o la misma a mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina Ejecutiva de

Administración o la que haga sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 06 de enero del 2022, que señala en el punto 2.3 En materia de Acciones Administrativas del Ministerio de Salud, Artículo 11.- Delegación de facultades a los/las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; 11.2. Delegar durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, las siguientes acciones de personal que se detallan en el inciso n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos, entre otros;

Que, a través del Informe N° 128-2022-ACA-UP/HNHU de fecha 26 de setiembre de 2022, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, informa que Doña VIZCARRA MEZA DE REYES Maximiliana Marcelina, identificado con DNI N° 06216588, es servidora nombrada en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, con el cargo de Obstetra, Nivel V, comprendida bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1153;

Vistos, los documentos y de conformidad con el Informe emitido por el Área de Control de Asistencia.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a favor de la servidora **VIZCARRA MEZA DE REYES MAXIMILIANA MARCELINA**, el derecho a percibir el reintegro de la bonificación de guardias hospitalarias, más intereses legales correspondiente al período enero de 2004 hasta setiembre de 2013; por la suma de **S/. 103,328.43** soles, según el ANEXO adjunto a la presente.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a doña VIZCARRA MEZA DE REYES MAXIMILIANA MARCELINA, y a la Oficina de Planeamiento Estratégico para su conocimiento y fines correspondientes.

TERCERO: Transcribir la presente Resolución a la Procuraduría Pública del MINSA y a las instancias correspondientes.

CUARTO: Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Leonor Rosa Vasquez Martinez
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

- LRVM/UP
Área de Control de Asistencia
DISTRIBUCIÓN
- Of. Ejecutiva de Administración
 - Unidad de Personal
 - Of. Ejecutiva de Planeamiento E.
 - Interesados
 - Control de Asistencia
 - Remuneración y Ppto.
 - Registro y Legajo
 - Archivo

Ynes Cecilia Castillo Salva
TAP. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue

24 OCT 2022

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista